

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 68

16 de Junio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1026-G/2016.-**EXPT.E. N° 300-182/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Designase con retroactividad al 1° de abril de 2016, en el cargo de Coordinador de Informática de Fiscalía de Estado de la Provincia al Técnico Programador **SERGIO ANTONIO GARCIA**, DNI N° 22.777.113.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3226-E/2017.-**EXPT.E. N° 1050-42/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la Contadora Publica Nacional **NATALIA CECILIA ESCOBAR**, D.N.I. N° 23.431.034, al cargo de Jefa de Área de Gestión Presupuestaria, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 04 de enero de 2017, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3459-G/2017.-**EXPT.E. N° 400-3393/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-****VISTO:**

Los Decretos N° 195-ISPTyV-2015 y N° 804-0-16, Decreto-Acuerdo N° 403-G-2016, normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy viene asumiendo como responsabilidad institucional, además de la regularización, estricto control y fiscalización; el fomento, desarrollo, y consolidación de la acción de las cooperativas en su jurisdicción.-

Que, se trata, de organizaciones decisivas para la inclusión, contención social, sostén económico, desarrollo técnico y operativo de grupos de personas particularmente vulnerables, que demandan en forma imperativa, políticas públicas dinámicas que las sostengan, asistan, y respalden.-

Que, distintas unidades de organización de la administración pública provincial organismos descentralizados, también municipios y comisiones municipales, vienen requiriendo asistencia económica, y/o que se les entregue materia prima, y/o donaciones a título, de colaboración de vestimenta ya confeccionada, que les permita garantizar la tempestiva provisión y recepción de indumentaria de trabajo apropiada para sus empleados.-

Que, la oportunidad, impone impulsar la producción textil de las cooperativas de trabajo; garantizar el sostén de los socios cooperativistas y su pleno empleo; propender decisivamente al desarrollo de esta industria local, propia, mano de obra jujeña, asegurar la utilización de equipamiento, maquinarias y herramientas que ya existen; consagrando la dignidad del trabajo; lo que se corresponde con los objetivos y disposiciones de la Ley N° 5.185 de "Compre Jujeño", con prioridad en la contratación de servicios, y compra de bienes de consumo y de capital de origen provincial.-

Que, para brindar marco legal implementar, y ejecutar la operatoria, se crea el "Programa de Adquisición de Indumentaria", que posibilitará organizar y unificar la provisión de vestimenta de personal, según la estructura administrativa a la que pertenezca, asegurando la recepción por los trabajadores de las prendas adquiridas.-

Que, la Dirección de Administración de la Gobernación, en coordinación con la Unidad de Ejecución Cooperativa, tramitará y gestionará la contratación directa con las Cooperativas de Trabajo con producción textil radicadas en la Provincial de Jujuy, la adquisición de indumentaria para trabajadores, en consonancia con la promoción, apoyo y fomento de las cooperativas.-

Por ello y en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Crease el "Programa de Adquisición de Indumentaria", que tendrá por objeto proyectar, adquirir y planificar la entrega efectiva y recepción de indumentaria de trabajo, para agentes dependientes de la administración pública provincial, organismos descentralizados, municipalidades y comisiones municipales que estará a cargo de la Dirección de Administración de la Gobernación, actuando en forma coordinada con la Unidad de Ejecución Cooperativa, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase a la Dirección de Administración de la Gobernación para llevar adelante la contratación directa con las Cooperativas de

Trabajo radicadas en la Provincia de Jujuy y regularizadas, por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), por el ejercicio 2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente, cumpliéndose en la ejecución del gasto, con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 3.716-H-78; Decreto Ley N° 159-H/G-57, y Ley N° 5.185 de "Compre Jujeño".-

ARTÍCULO 3°.-Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderán con la partida presupuestaria A -2 A- 17 1 3 4 5 8 3 4-0-1 "Programa de Adquisición de Indumentarias".-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, y difúndase por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Unidad de Ejecución Cooperativa, y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3874-DEyP/2017.-**EXPT.E. N° 660-275/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Créase la U. de O. SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO dependiente de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, que tendrá las misiones y funciones detalladas en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-Transfiérase la COORDINACIÓN DE PROGRAMAS, dependiente de la U. de O. secretaría de Economía Popular, dependiente de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, a la U. de O. Subsecretaría de Financiamiento Productivo, dependiente de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.-Modifícase la denominación de la U. de O. Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, por la de DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, que tendrá las misiones y funciones detalladas en el Anexo III que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.-Suprímase la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTACIONES EXPERIMENTALES, dependiente de la U. de O. Secretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.-

ARTÍCULO 5°.-Modifícase la planta de personal y la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, conforme se indica seguidamente:

a) SUPRÍMANSE LAS U. DE O.: "SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR" A LA U. DE O. "SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO"; y "DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y ASUNTOS JURÍDICOS":

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
Director Provincial de Estaciones Experimentales	1
Director General de Despacho y Asuntos Jurídicos	1
TOTAL	2

b) TRANSFIÉRASE DE LA U. DE O.: "SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR" A LA U. DE O. "SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO":

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
Coordinador de Programas	1
TOTAL	1

c) CREANSE LAS U. DE O.: "SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO"; y "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS"

<u>CARGO</u>	<u>N°</u>	<u>DE</u>
<u>CARGOS</u>		
Subsecretario de Financiamiento Productivo	1	
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos	1	
TOTAL	2	

ARTÍCULO 6°.-Apruébase la Estructura Orgánica-Funcional de la Jurisdicción "P" del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, la cual es complementaria del organigrama creado mediante Decreto N° 70-DEyP/2015; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.-Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.-Una vez realizada la transferencia pertinente, lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos en Personal, previstas para el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y en caso

de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de Créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTICULO 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y el Ministro de Hacienda y Finanzas, y tendrá vigencia a partir de su publicación.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 4584-E/2017.-

EXPTE. N° 1050-159/12.-

(Cuerpo II, III, IV)

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dispónese la incorporación a la enseñanza oficial del Jardín de Infantes "Luna de Cristal" CUE/ANEXO N° 3800972-00 de propiedad de la Asociación Civil "San Cayetano", con personería jurídica N° 445-G-05, sito en calle Pellegrini 268 del Barrio Florida de la ciudad de Palpalá, para brindar el nivel de educación inicial destinado a niños desde los 45 días hasta los 5 años.-

ARTICULO 2°.-Dispónese que el contralor institucional en lo legal, contable y técnico edificio de la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial, por el artículo 1° de presente acto resolutorio será realizado anualmente por el área competente de este Ministerio, como así también la inspección técnica pedagógica estará a cargo de la supervisión de educación inicial, debiendo el interesado cumplimentar las observaciones que surjan de los diversos informes.-

ARTICULO 3°.-Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación del Jardín de Infantes "Luna de Cristal" a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la de la Asociación Civil "San Cayetano", el cambio de nombre de la institución, el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 4°.-Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-

ARTICULO 5°.-Por Jefatura de Despacho procedase a notificar a la propietaria, de acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 171/17-SCA

Expte. N° 1101-159-V-2017

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2017

VISTO:

El Expte. N° 1101-159-V-2017 caratulado: Desdoblamiento de la Ruta Nacional N°34 -Tramo 2 Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro-Provincia de Jujuy, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad, La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y Ley Nacional N° 24.051 "Residuos Peligrosos" y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., el Art. N° 31 de la ley Orgánica N° 5875 del poder Ejecutivo, el Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Abril de 2017 la Dirección Provincial de Vialidad presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07, denominado Proyecto Ejecución de Obra: Desdoblamiento de la Ruta Nacional N° 34-Tramo: 2 Empalme Ruta Nacional N°66- Acceso Norte a San Pedro-Provincia de Jujuy.

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio presentado y realizo inspección en fecha 24 de mayo de 2017 conjuntamente con personal de la Dirección Nacional de Vialidad a los efectos de corroborar los principales impactos de la obra.

Que de dicha inspección surgieron observaciones que deberán responder y que no son obstáculo para el otorgamiento de la factibilidad solicitada por el administrado, debiendo serles requeridas para su cumplimiento obligatorio.

Que de conformidad al art. 4° de DR 9067/07, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de construcción y operación de la Obra Desdoblamiento de la Ruta Nacional N°34-Tramo 2 Empalme Ruta Nacional N°66- Acceso Norte a San Pedro-Provincia de Jujuy, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: La Dirección Provincial de Vialidad en su carácter de responsable del Es.I.A.D deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en República de Siria N°147, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo.

ARTICULO N° 3: La Dirección Provincial de Vialidad a través de la empresa adjudicataria de la Obra deberá presentar ante Secretaría de Calidad Ambiental antes del inicio de la construcción de la Obra, las siguientes observaciones relevadas a campo:

1- Vegetación: se deberá respetar la Medida N°21 (M-21) "Forestación Compensatoria y Paisajística" del Plan de Manejo Ambiental de la Construcción Medidas de Mitigación de Impactos, donde establece que estará a cargo de la empresa Contratista la elaboración de un programa de deforestación de las especies a extraer para las zonas de obras e incluir un Programa de Forestación indicando la reposición al triple de la totalidad de ejemplares extraídos. Asimismo deberá incorporarse el plan de disposición de la madera nativa obtenida y el movimiento de las mismas mediante guías forestales.

A la altura del Km 1180,5 en Bascula de Barro Negro conservar la mayor proporción de especies allí presente caso de (Tipuana tipu).

2- Aspecto Social: remitir documentos en el cual se acredite la notificación formal a los propietarios alcanzados por obra (expropiación) y acuerdos realizados con municipio por aquellas obras recreativas (plazas, canchas, etc.) ubicadas sobre jurisdicción de vialidad nacional.

3- Servicios y contingencias: presentar los permisos por interferencias con los servicios de Energía eléctrica, gasoducto y agua. Además presentar en relación a las interferencias identificadas en estos los planes de contingencias correspondientes.

ARTICULO N° 4: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 5: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente dejara sin efectos automáticamente el Artículo 1° que otorga la Factibilidad Ambiental a la etapa constructiva y operativa de la obra. En idéntico sentido se procederá en el caso de que se formulen observaciones y/o similares en contra del proyecto objeto del presente resolutorio.

ARTICULO N° 6: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Dirección Provincial de Vialidad, de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 7: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTICULO N° 8: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, al Área Técnica, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental

16 JUN.

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 179-SCA.-

Expte. N° 1101-165-D-2017

SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

El Expte. N° 1101-165-D-2017 caratulado: Proyecto Ejecución de Obra: Ruta Provincial N° 1, Tramo: Empalme con Ruta Nacional N° 34 – Caimancito – Provincia de Jujuy, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad, La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 6002/06, N° 9067/07, la Ley Nacional N° 24.051 "Residuos Peligrosos", la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., el Art. N° 31



de la ley Orgánica N° 5875 del poder Ejecutivo, y el Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Abril de 2017 la Dirección Provincial de Vialidad presentó una Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado Ejecución de Obra: Ruta Provincial N° 1, Tramo: Empalme con Ruta Nacional N° 34 – Caimancito – Provincia de Jujuy, adjuntando un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) presentado de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio presentado y realizó inspección al área del proyecto en fecha 30 de mayo de 2017 conjuntamente con personal de la Dirección Provincial de Vialidad a los efectos de corroborar los principales impactos de la obra.

Que, de dicha evaluación surgieron observaciones que deberán responder y que no son obstáculo para el otorgamiento de la factibilidad solicitada por el administrado, debiendo sin embargo ser requeridas para su cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad al art. 4° del DR 9067/07, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido a EIA.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Construcción y Operación al Proyecto Ejecución de Obra: Ruta Provincial N° 1, Tramo: Empalme con Ruta Nacional N° 34 – Caimancito – Provincia de Jujuy, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: La Dirección Provincial de Vialidad en su carácter de responsable del Es.I.A.D deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido a EIA. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en República de Siria N°147 3° piso, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo.

ARTICULO N° 3: La Dirección Provincial de Vialidad a través de la empresa adjudicataria de la Obra deberá presentar ante la Secretaría de Calidad Ambiental previo al inicio de la construcción de la Obra, la siguiente información:

1. Localización y dimensión de obrador principal, secundario y campamento (inciso a, Art. 9° del DR 5980/06).
2. Ubicación de zonas de préstamo, cuantificación de volúmenes a extraer y autorización para explotación de cantera, en caso de corresponder (Ley provincial 3574/78).
3. Caracterización y cuantificación de los residuos sólidos domiciliarios y peligrosos (inciso d, Art. 9° del DR 5980/06).
4. Autorización para extracción de áridos, en caso de corresponder (Ley provincial 3103/74).
5. Detalle y cuantificación de insumos, materiales y equipos (inciso c, Art. 9° del DR 5980/06).
6. Forestación: incluir dentro del Plan de Manejo Ambiental, lo estipulado por la Medida MIT-7 Forestación con especies nativas del EsIA, donde menciona que, “El contratista deberá efectuar forestaciones con especies nativas a los efectos de compensar la limpieza de la vegetación y cobertura vegetal donde corresponda y una vez concluidas las tareas en el obrador, campamento y depósito...en los tramos impactados cercanos a las zonas rurales dispersas y en los predios utilizados como obrador y campamento. Asumiendo tentativamente una forestación de 1.000 árboles.” Así mismo de la inspección realizada a campo, se constató la existencia de especies forestales nativas y exóticas. Se deberá presentar registro de las especies extraídas durante la ejecución de la obra, priorizando la conservación de las nativas.
7. Presentar cronograma de obra: etapa de construcción y operación.
8. Aspecto Social: remitir documentos en el cual se acredite la notificación a las escuelas y parajes que puedan ser afectados por la obra.
9. Servicios y contingencias: presentar los permisos por interferencias con los servicios de energía eléctrica, gasoducto y agua. Además presentar en relación a las interferencias identificadas en estos los planes de contingencias correspondientes.

ARTICULO N° 4: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 5: Se exceptúa a la Dirección Provincial de Vialidad, del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR 9067/07.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente dejara sin efectos automáticamente el Artículo 1° que otorga la Factibilidad Ambiental a la etapa constructiva y operativa de la obra. En idéntico sentido se procederá en el caso de que se formulen observaciones y/o similares con fundamentación suficiente en contra del proyecto objeto del presente resolutorio.-

ARTICULO N° 7: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Dirección Provincial de Vialidad de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 8: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTICULO N° 9: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 10: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Dirección Provincial de Vialidad, Municipios de San Pedro de Jujuy, Santa Clara y Caimancito, y Comisiones Municipales de Rodeito y El Piquete, al Área Técnica, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental

16 JUN.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 77/2017

VISTO:

La nota ingresada al Concejo Deliberante de fecha 10 de Abril de 2017 en donde la Municipalidad da conocimiento mediante Decreto Acuerdo N° 006/2017 de la nota con fecha 29 de Marzo de 2017, presentada por Sra. Claudia Analía Garzón, D.N.I 27.954.538 ingresada al Municipio como Expte N° 332 Letra “G” por la que ceden en carácter de Donación la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000) a la Municipalidad de La Quiaca.

CONSIDERANDO:

Que la señora Claudia Analía Garzón decide colaborar con el municipio donando una suma de dinero para que el mismo sea utilizado en las distintas Áreas del Municipio.

Que en este caso, la Donación consiste en la suma de pesos Diez mil con 00/100 (\$ 10.000), que serán destinados para las distintas Áreas del Municipio.

Que la ley orgánica de municipios dispone en su artículo 116 Inc. D) que es facultad del Concejo Deliberante aceptar las donaciones hechas al Municipio, por lo que el presente se dicta a los efectos de que el Cuerpo Deliberativo preste el respectivo acuerdo;

Por ello y en base de las facultades que la confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 77/2017:

ARTICULO 1°: ACEPTESE la donación efectuada a la Municipalidad de La Quiaca de pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000) por la Sra. Claudia Analía Garzón por las razones anunciadas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Pásese copia a Contaduría, Tesorería, para su conocimiento y demás fines pertinentes que estimen corresponder.-

ARTICULO 3°: Tómese razón, dese amplia difusión por los distintos medios de comunicación y archívese.-

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2017.-

Silvia Villatarco
Vicepresidenta

16 JUN. S/C.-

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 640/2017.-

LA QUIACA, 16 MAY. 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 77/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 15/05/2.017, Expte. N° 1.071, Letra “C” en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2.017;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 77/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de Aprobar la Aceptación de la Donación de Pesos DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por la Sra. Claudia Analía Garzón.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 Inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 77/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.

ARTICULO 3°: Pase a la Secretaria de Hacienda, Tesorería, Dirección de Rentas, Contaduría, y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Tómese razón y Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente

16 JUN. S/C.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

RESOLUCION N° 262/2017- S.D.S.-

REF. EXPTE. N° 646-153-L-2011

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-

VISTO:

Las actuaciones del expediente N° 0646-153-L/2011, INICIADO POR: LOMAX S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) CORRESPONDIENTE A LA FINCA LOS MORTEROS UBICADA EN EL DISTRITO SANTA CLARA – DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5676/08 de Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 2187-PMA-08 Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las tareas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 03/SGA/2013, la Resolución N° 06/DPB/2013, Resolución N° 316/2011-DPPAyRN , la Resolución 364-2011-DPPAyRN, la Ley 5875 y el Decreto N° 77-A-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2011, LOMAX S.A. presenta ante la ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales el instrumento técnico conteniendo el Plan de cambio de Uso de Suelo, para su evaluación, a ejecutarse en la finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F- 3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45- Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, fs. 01/192.

Que, mediante Resolución N° 316/2011-DPPAyRN de fecha 08 de septiembre del año 2011, se dispone la Inclusión del Plan en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y por Resolución N° 364/2011-DPPAyRN de fecha 13 de octubre del año 2011, se otorga la Factibilidad al Plan de Cambio de Uso de Suelo, para efectuar un desmonte de Ciento Doce Hectáreas (112has), en el predio referido, confiriéndole a la factibilidad una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, evento que se produce el 18 de octubre de 2011, fs. 211/213 y 223/225.

Que, la desde la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable se dispone la realización de una inspección al predio, dándose la debida intervención al Área Guías para la realización de los ajustes, correspondientes, fs. 228 y 234/249

Que, en el año 2013, se solicita autorización para el cambio de titularidad de LOMAX S.A a favor de BUHOS BLANCOS S.R.L., evento autorizado en Expediente N° 0256-69-2013, según surge del dictamen expedido por la Asesoría Legal, fs. 231 y 252/254

Que, en el año 2016 y conforme a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, las actuaciones se tramitan por ante la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien a través de sus técnicos a los fines de dar continuidad al trámite, realizan una nueva inspección al predio según surge de Acta de Inspección de Bosques N° 00000967/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, del informe elaborado en su consecuencia y la posterior intervención del Área de Guías Forestales, fs. 255/262.

Que, la representante legal de Búhos Blancos S.R.L. solicita la autorización para introducir cambios en el Plan oportunamente aprobado, fs. 263/314.

Que, la solicitud dio lugar a la formulación de observaciones realizadas por el área técnica, las que subsanadas por el administrado y su Consultor Ambiental, les permiten concluir que la autorización como sector para ampliación alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y

debiendo tener presentes recomendaciones técnicas que allí se detallan, fs. 322/325.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones, y emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

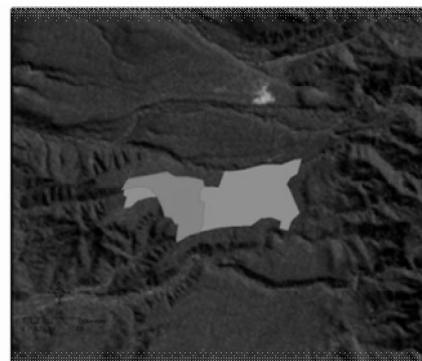
RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la AMPLIACION del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado por la Resolución 364-2011-DPPAyRN para la Finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F- 3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45-Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la ex Lomax S.A. actualmente denominada Búhos Blancos S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°: La ampliación del Artículo 1° alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y respetando las siguiente recomendaciones técnicas: 1.- Los trabajos de desmonte que se realicen en los Lotes de Uso Agrícola y Perenne deberán ser con destronque, debiendo dejar el sector sin tocon para su uso agrícola. 2.- Se deberán delimitar los lotes y tomar conocimiento de los mismos por medio de información georeferenciada. 3.- Una vez que se determinen que los lotes solicitados para desmonte estén en producción, se podrá solicitar una nueva ampliación del PCUS. 4. Existe una solicitud de factibilidad de forestación en el sector para uso agrícola de una superficie de 7,5 Hectáreas.

ARTICULO 3°: El administrado deberá presentar un informe de avance anual

ARTICULO 4°: El desmonte que se autoriza corresponde a la Mesada de la Tipa y se adjunta una imagen del sector:



ARTICULO 5°: El volumen de extracción de productos forestales es el que se detalla a continuación:

ESPECIES	ROLLOS TROCILLOS	Y
Lapacho-Quina-Afata- Amarillo- Palo Blanco- Pacará- Cebil Lanza y Cedro Oran	5m3 por Hectárea	

LEÑA FAGINA	
Productos	Cantidad
Leñas	80Me x Ha

ARTÍCULO 6°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Búhos Blancos S.R.L., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y al Área Multas Forestales. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Dirección antes referidas, para su reserva.

Antonio Horacio Alejo
Secretario del Desarrollo Sustentable

14/16/19/21/23/26/28/30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 10855 \$1.200.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS



**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS**

Obra: "Cubiertas en Pérgolas y Trabajos Complementarios"

Ubicación: Ciudad Cultural – S.S. de Jujuy – Dpto. Dr. Manuel Belgrano – Pcia. de Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$5.248.764,00.-

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días

Periodo de Garantía: Ciento Ochenta (180) días

Fecha de Apertura: 21 Junio 2017 Horas: 10:00.-

Lugar de Apertura: Despacho del Director – 3er- Piso- Santibañez N° 1602

Entrega de Pliegos, Consulta y Recepción de Sobres: Jefatura Técnica –

Dirección General de Arquitectura – Av. Santibañez 1602 – 4to. Piso

Precio de Pliego: sin costo.-

Periodo de Garantía: Ciento Ochenta (180) días

Garantía de Oferta: 1% Presupuesto Oficial

12/14/16 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En mi carácter de Administrador del **CONSORCIO BARRIO PRIVADO EL CORTIJO, RUTA PROVINCIAL 2-KM 3 ½, SAN SALVADOR DE JUJUY** y en cumplimiento de expresas normas del reglamento interno de Administración (Capítulo IX), tengo el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el próximo 01/07/2017, a las 10,30 horas en la Oficina de Administración del Barrio, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de Actas y de dos personas para firmarla. 2) Aprobación de Estados Contables por el Periodo 2016. 3) Consideración de presupuesto Proyecto Modificación al Reglamento Interno por profesional externo. 4) Aprobación del Presupuesto Período 2017. 5) Ratificación Designación del Administrador y regulación de sus honorarios; 6) Consideración de obras integrales de desagüe y canalización de aguas de lluvia, atento a la nota presentada por vecinos del Barrio. Se solicita asistir con puntualidad. En cumplimiento del Reglamento Interno de Administración, le informamos que pasada media hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea, cualquiera sea el número de concurrentes. Fdo. Cra. Verónica R. Piniella. Administradora.

16/19/21 JUN. LIQ. N° 10944 – 10945 – 10946 \$285,00.-

En cumplimiento del estatuto Social y las prescripciones de la ley 20.337, se convoca a los Señores asociados de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS LA PLAZA LIMITADA**, Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día Viernes 7 de Julio de 2017 a las 20:00 horas, en nuestra sede social, sita en la Avenida San Martín n° 155 Barrio: Centro de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el acta de Asamblea. 2.- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios, informe del auditor externo e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico n° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2016.- Fijación de cuotas mensuales de los asociados. De no reunir quórum en el horario fijado, se realizara un cuarto intermedio por el lapso de una hora para dar inicio a la reunión con los socios presentes. Fdo. Laureano Jorge Antonio del Socorro- Presidente.-

16 JUN. LIQ. N° 10903 \$230,00.-

La Comisión Directiva de "ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS PASOS FIRMES DE SANTO DOMINGO – PERICO" con Personería Jurídica N° 8.045-G/2015, ha resuelto en su sesión de fecha 24 de Mayo de 2017, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo el día sábado 08 de Julio de 2017 a las 15:30has, en la sede social ubicada en Los Sauces Lote 12/Manzana – 17 del Barrio Santo Domingo – Ciudad Perico (frente a los Bomberos).- Para dar tratamiento a la siguiente Orden del día: i.- Lectura del acta anterior.- ii.- Presentación y aprobación de los Estados Contables (Memoria, Balance General) del ejercicio económico con cierre Diciembre 2016.- * Estado de Situación Patrimonial.- * Estado de Evolución del Patrimonio Neto.- * Estado de Flujo de Efectivo.- * Estado de Resultados.- iii.- Renovación de cargos vencidos: * Renovación del cargo de Secretario (Comisión Directiva) y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas N° 1 y 2.- iv.- Elección de nuevos miembros para cubrir cargos vacantes: * En Comisión Directiva – Prosecretario, Tesorero y Prosecretario,

miembros de la Junta Electoral.- v. Explicar y motivar al afiliado en la necesidad de colaborar, asistir y participar de las actividades y avances de la Institución.- vi. Presentación y Aprobación de Reglamento de orden Interno que contribuya con el mejor funcionamiento de la Asociación.- viii. Designación de dos socios para firmar el acta de dicha reunión.- De no reunirse quórum el día y hora precitada para la Asamblea, se procederá a un cuarto intermedio ese mismo día y en el mismo lugar, al cabo de una hora se dará comienzo al Asamblea con el número de socios presentes o representados de conformidad para lo acordado en el orden del día.- Fdo. Julian Ibañez Arena – Presidente.-

16 JUN. LIQ. N° 10907 \$95,00.-

Cesión de Cuotas Sociales: Entre Doña ALEJANDRA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.461.472, CUIL N° 27-23461472-5, nacida el día 21 de Setiembre del año 1973, de 43 años de edad, divorciada, Empresaria; Doña SILVINA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.268.249, CUIL N° 27-25268249-5, nacida el día 14 de Mayo del año 1976, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con Don Gustavo de Jesús Bravo, Empresaria; Doña FLORENCIA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.357.650, CUIL N° 23-24357650-4, nacida el día 23 de Diciembre del año 1974, de 42 años de edad, soltera, Empresaria, y Don FEDERICO VERZINI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.343.802, CUIL N° 20-28343802-4, nacido el día 09 de Setiembre del año 1980, de 36 años de edad, soltero, Empresario; y Don ENRIQUE DANIEL VERZINI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 7.983.492, CUIT N° 20-07983492-1, nacido el día 14 de Enero del año 1945, de 72 años de edad, viudo de sus únicas nupcias de doña Ana del Carmen Coll, Empresario; todos domiciliados en La Noria, Río Blanco, Departamento de Palpalá, de esta Provincia; Don HUGO RAUL CORDOBA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.746.909, CUIT N° 20-11746909-4, nacido el día 31 de Julio del año 1955, de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Alicia Etchart, Ingeniero Electrónico, domiciliado en calle Guaranguay N° 401, Los Perales, de esta Capital; y Don ALFREDO LUIS JOFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 4.980.619, CUIT N° 20-04980619-2, nacido el día 28 de abril del año 1948, de 68 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Kester, Industrial, domiciliado en El Chañi N° 501, Barrio Loma Golf, de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, llamados en adelante "LOS CEDENTES", por una parte, y por la otra parte lo hacen Don NICOLAS PATTO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 39.232.914, CUIL N° 20-39232914-6, nacido el día 05 de Abril del año 1996, de 20 años de edad, soltero, empresario; Doña YESICA PAOLA PATTO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 32.735.441, CUIL N° 27-32735441-3, nacida el 03 de Diciembre del año 1986, de 30 años de edad, soltera, empresaria; ambos domiciliados en calle Juan José Paso N° 384, del Barrio 9 de Julio, de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia; y Don EUGENIO SANTOS GALLARDO ROZAS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 35.931.745, CUIL N° 20-35931745-0, nacido el día 19 de Diciembre del año 1991, de 25 años de edad, soltero, empresario, domiciliado en calle Obispo Muhn N° 562, de esta Capital; llamados en adelante "LOS CESIONARIOS"; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente BOLETO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, el que se registrá por el articulado que a continuación se especifica: Primero: Don Enrique Verzini por este acto RENUNCIA AL USUFRUCTO que tiene sobre las siete cuotas de Capital de Pesos; Un mil cada una, de la firma "SERVICIOS Y EMBALAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus hijos Doña Alejandra Verzini, Doña Silvana Verzini, Doña Florencia Verzini y Don Federico Verzini, y que surge de la Cesión Gratuita de Cuotas Sociales con Reserva de Usufructo suscripta mediante instrumento privado de fecha 02 de Octubre del año 2009 y de la Aceptación de Cesión Gratuita de Cuotas Sociales, suscripta mediante instrumento privado de fecha 18 de Mayo del año 2015; Registradas en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con copia bajo Asiento N° 12 al Folio 103/109 del Legajo XIX Tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Segundo: En este estado Doña Alejandra Verzini, Doña Silvana Verzini, Doña Florencia Verzini Don Federico Verzini, Don Hugo Raúl Córdoba y Don Alfredo Luis Jofre, en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad "SERVICIOS Y EMBALAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67149979-0, por este acto CEDEN y TRANSFIEREN EN CONDOMINIO E IGUALES PARTES a favor de los Señores Don NICOLAS PATTO, Doña YESICA PAOLA PATTO y EUGENIO SANTOS GALLARDO ROZAS, éstos aceptan, VEINTIUN (21) CUOTAS DE CAPITAL que LOS CEDENTES tienen en su totalidad y les corresponde en la firma "SERVICIOS Y EMBALAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de valor nominal de PESOS MIL (\$1.000,00) cada cuota, lo que hace un total de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000,00).- Tercero: Queda por lo tanto la partición societaria de la siguiente manera: Don Nicolás Patto con siete (7) cuotas de Capital de Pesos: un mil (\$ 1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Siete mil (\$7.000,00) de Capital; Doña Yesica Paola Patto con siete (7) cuotas de Capital de Pesos: un mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Siete mil (\$ 7.000,00) de Capital; y Don Eugenio Santos Gallardo Rozas con siete (7) cuotas de Capital de Pesos: un mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Siete mil (\$ 7.000,00) de Capital; todo lo que hace veintiún (21) cuotas de Capital de Pesos: Un mil (\$ 1.000,00) cada una, o sea un Capital de Pesos: Veintiun mil (\$ 21.000,00).- La titularidad de dichas cuotas sociales corresponden: a) A Doña Alejandra Verzini, Doña Silvana Verzini, Doña Florencia Verzini y Don Federico Verzini, siete cuotas de capital de Pesos; Un mil cada una, que surge de la Cesión Gratuita de Cuotas Sociales con Reserva de Usufructo que les hicieron sus padres Don Enrique Verzini y Doña Ana del Carmen Coll, mediante instrumento privado de fecha 02 de Octubre del año



2009 y de la Aceptación de Cesión Gratuita de Cuotas Sociales, suscripta mediante instrumento privado de fecha 18 de Mayo del año 2015; Registradas en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con copia bajo Asiento N° 12 al Folio 103/109 del Legajo XIX Tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; b) a Don Alfredo Luis Jofre, siete de cuotas de Capital de Pesos: Un mil cada una; que surgen del Contrato Social suscripto por instrumento privado de fecha 27 de Febrero del año 1994; y de la Modificación del Contrato Social, suscripto por instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de 1994; los que se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 460, Acta Nro. 457, Libro I de S.R.L.; y Registrado con copia, bajo Asiento Nro. 52 al Folio 257/263, al Legajo III Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de "S.R.L.", con fecha 13 de Mayo de 1997; c) A Don Hugo Raúl Córdoba, siete cuotas de capital de Pesos; Un mil cada una; por Cesión de Cuotas Sociales y Retiro de Socio, que le hizo Don Miguel Ángel Ibañez Padilla, suscripto en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 14 de Mayo del año 1998, el que se inscribió con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento Nro. 76 al Folio 222/226 del Legajo I, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 20 de Octubre del año 1998.- **Cuarto:** El precio de la presente Cesión sobre la totalidad de las cuotas sociales se establece entre las partes, de común acuerdo, en la suma de Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$1.370.000,00), los que son abonados en este acto de contado y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago total.- **Quinto:** En tal virtud, Los Cedentes transfieren a favor de Los Cesionarios, todos los derechos y acciones emergentes y/o que les corresponde como titulares de las Cuotas Cedidas, quedando éstos últimos por lo tanto subrogados en todos los derechos respecto de los primeros, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **Sexto:** Los Cesionarios Don Nicolás Patto, Doña Yesica Paola Patto y Don Eugenio Santos Gallardo Rozas, declaran conocer el estado y situación de la firma y aceptan la presente Cesión de las cuotas sociales realizada a su favor, en las condiciones pactadas.- **Septimo:** Los Cedentes declaran que los Derechos y/o cuotas de capital cedidas, no se encuentran embargadas, que no reconocen ninguna clase de gravámenes, y que los mismos no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, respondiendo Civil y Penalmente por sus declaraciones.- **Octavo:** Presentes en este acto Doña ANA ALICIA ETCHART, argentina, D.N.I. N° 12.005.026, casado en primeras nupcias con Don Hugo Raúl Córdoba, domiciliada en calle Guaranguay N° 401 del Barrio Los Perales, de esta Capital; y Doña ALICIA SUSANA KESTER, argentina, con D.N.I. N° 10.078.269, casada en primeras nupcias con Don Alfredo Luis Jofre, domiciliada en calle El Chañi N° 501, Barrio Loma Golf, de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, ambas mayores de edad, hábiles para contratar, dicen: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, prestan su más absoluta conformidad y consentimiento conyugal a la presente Cesión realizada por sus esposos.- **Noveno:** La Administración de la Sociedad será ejercida en forma conjunta, separada e indistintamente por dos cualquiera de los socios en carácter de Socios Gerentes.- Para la disposición de bienes registrables será indispensable la firma de los tres Socios Gerentes.- **Décimo:** Todos los gastos y honorarios que demande la presente Cesión de Cuotas Sociales, serán de cuenta y cargo de ambas partes, en un cincuenta por ciento (50 %) cada uno.- **Décimo Primero:** Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato originario y sus Modificaciones en cuanto no se modifiquen por el presente, las que son aceptadas por los Cesionarios.- **Décimo Segundo:** Se autoriza en este acto a los Escribanos Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cemuschi y/o Mariana Kubiza, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente tramiten la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolos para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- **Décimo Tercero:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia, a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los trece artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.- ACT. N° B 00307961, ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

16 JUN. LIQ. N° 10926 \$270,00.-

Declaración Jurada: Los que suscriben señores Don NICOLAS PATTO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 39.232.914, CUIL N° 20-39232914-6, nacido el día 05 de Abril del año 1996, de 20 años de edad, soltero, empresario; Doña YESICA PAOLA PATTO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 32.735.441, CUIL N° 27-32735441-3, nacida el 03 de Diciembre del año 1986, de 30 años de edad, soltera, empresaria; ambos domiciliados en calle Juan José Paso N° 384, del Barrio 9 de Julio, de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia; y Don EUGENIO SANTOS GALLARDO ROZAS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 35.931.745, CUIL N° 20-35931745-0, nacido el día 19 de Diciembre del año 1991, de 25 años de edad, soltero, empresario, domiciliado en calle Obispo Muhn N° 562, de esta Capital; por la presente

DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO, que: a) Por instrumento privado suscripto en esta Ciudad en fecha catorce de Febrero del año dos mil diecisiete, realizaron un contrato de Cesión de Cuotas Sociales, de la firma "SERVICIOS Y EMBALAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67149979-0, otorgada por Doña ALEJANDRA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.461.472, CUIL N° 27-23461472-5, nacida el día 21 de Setiembre del año 1973, de 43 años de edad, divorciada, Empresaria; Doña SILVINA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.268.249, CUIL N° 27-25268249-5, nacida el día 14 de Mayo del año 1976, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con Don Gustavo de Jesús Bravo, Empresaria; Doña FLORENCIA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.357.650, CUIL N° 23-24357650-4, nacida el día 23 de Diciembre del año 1974, de 42 años de edad, soltera, Empresaria, y Don FEDERICO VERZINI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.343.802, CUIL N° 20-28343802-4, nacido el día 09 de Setiembre del año 1980, de 36 años de edad, soltero, Empresario; y Don ENRIQUE DANIEL VERZINI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 7.983.492, CUIT N° 20-07983492-1, nacido el día 14 de Enero del año 1945, de 72 años de edad, viudo de sus únicas nupcias de doña Ana del Carmen Coll, Empresario; todos domiciliados en La Noria, Río Blanco, Departamento de Palpalá, de esta Provincia; Don HUGO RAUL CORDOBA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.746.909, CUIT N° 20-11746909-4, nacido el día 31 de Julio del año 1955, de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Alicia Etchart, Ingeniero Electrónico, domiciliado en calle Guaranguay N° 401, Los Perales, de esta Capital; y Don ALFREDO LUIS JOFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 4.980.619, CUIT N° 20-04980619-2, nacido el día 28 de abril del año 1948, de 68 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Kester, Industrial, domiciliado en El Chañi N° 501, Barrio Loma Golf, de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, a favor de los mismos, la que se encuentra actualmente en trámite de inscripción mediante Expediente N° C-086540/17 en el Juzgado N° 7 del Registro Público de Comercio de esta Provincia; y que la Sede y Administración Social funciona en Lote 9 de la Manzana 69, Parque Industrial Ingeniero Snopek, de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Jujuy.- b) Que los mismos, ahora como únicos socios de la firma "SERVICIOS Y EMBALAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores Don NICOLAS PATTO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 39.232.914, CUIL N° 20-39232914-6, nacido el día 05 de Abril del año 1996, de 20 años de edad, soltero, empresario; Doña YESICA PAOLA PATTO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 32.735.441, CUIL N° 27-32735441-3, nacida el 03 de Diciembre del año 1986, de 30 años de edad, soltera, empresaria; ambos domiciliados en calle Juan José Paso N° 384, del Barrio 9 de Julio, de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia; y Don EUGENIO SANTOS GALLARDO ROZAS, NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Resolución N° 11/2011 y sus modificaciones), además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- c) Que el Correo Electrónico de la firma "SERVICIOS Y EMBALAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es pattoeduardo@outlook.com.- Que esta Declaración Jurada la realizan a los efectos de ser presentada ante el JUZGADO DE COMERCIO de los Tribunales de la Provincia de Jujuy, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Abril del año 2017.- ACT. N° B 00313981, ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

16 JUN. LIQ. N° 10926 \$175,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los NUEVE días del mes de MAYO del año 2016, entre los Señores: MARÍA EMILIA SEMACENDI, D.N.I. N° 28.991.139, C.U.I.L./T. N° 27 - 28991139 - 7, casada, argentina, agente de viajes, con domicilio real en calle Ramírez de Velazco N° 260, B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y ATILIO ARMANDO CÓRDOBA, D.N.I. N° 18.807.892, C.U.I.L./T. N° 20 - 18807892-4, casada, argentina, agente de viajes, con domicilio real en calle Bárcena S/N, Mza. 102, Lote 29, B° Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones del Código Civil y Comercial Ley 26.994.- **Primero:** Denominación: La Sociedad se denominará "Representación Jujuy S.R.L." y tendrá su domicilio social en calle Antonio Paleari N° 274, B° Bajo La Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **Segundo:** Plazo: Su plazo de duración es de CINCO años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez por el plazo de CINCO años más.- **Tercero:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: (I) Dedicarse por cuenta propia de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reserva, organización y



ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. (II) Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo. Pudiendo la sociedad realizar cualquier otra actividad vinculada con el objeto social, pudiendo contratar para la consecución de dichos fines con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; municipales, provinciales, nacionales o entes autárquicos o descentralizados del Estado Nacional, Provincial o Municipal y realizar todos los actos jurídicos necesarios que tengan relación, consecuencia afín o conexas con su objeto social. **Cuarta:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, dividido en MIL QUINIENTAS cuotas de pesos CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: La Sra. MARÍA EMILIA SEMACENDI, un mil trescientas (1300) cuotas y el Sr. ATILIO ARMANDO CÓRDOBA, doscientas cuotas. Estos bienes, se integran en dinero en efectivo. No existe prohibición acerca de la transmisibilidad de las cuotas, por lo cual, los socios podrán transmitir las a otros socios o a extraños a la sociedad. **Quinta:** Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. **Sexta:** La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios y que durará en sus funciones DOS años. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio Sra. MARÍA EMILIA SEMACENDI, quien en éste mismo acto y con la rúbrica del presente, acepta el cargo designado. **Séptima:** Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas. **Octava:** El cierre del ejercicio será el día 30 del mes de Marzo de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario y memoria. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción en proporción a los aportes de cada socio. **Novena:** Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. **Décima:** Se autoriza y se les otorgan amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias, administrativas y/o judiciales, a fin obtener la conformidad e inscripción de los organismos correspondientes, a los Dres. Domingo Siufi y/o Raúl Sebastián Colqui, en forma indistinta.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de Mayo de 2016 de, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.- ACT. N° B 00235643, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

16 JUN. LIQ. N° 10901 \$270,00.-

Acta Notarial – Declaración Jurada: En San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Septiembre del año 2016, se presentan los socios ATILIO ARMANDO CÓRDOBA, D.N.I. N° 18.807.892 y, MARÍA EMILIA SEMACENDI, D.N.I. N° 28.991.139, socios de REPRESENTACIÓN JUJUY S.R.L., declaran BAJO JURAMENTO que la sede principal y administración de la sociedad que integran tiene su domicilio real y fiscal en calle: Antonio Paleari N° 274 del Barrio Bajo La Viña, de ésta Ciudad.- Asimismo declaran que su dirección de correo electrónico es: repuj@gmail.com ACT. N° B 00258770, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

16 JUN. LIQ. N° 10902 \$175,00.-

Declaración Jurada: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), quien suscribe SEMACENDI, MARÍA EMILIA, D.N.I. N° 28.991.139, C.U.I.T. NUMERO 27-28.991.139-7, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión agente de viajes, con domicilio real en Ramírez de Velasco N° 260; del Barrio Centro de ésta Ciudad, dice que comparece ante notario público con el objeto de hacer constar lo siguiente: Que declara bajo juramento de ley y advertida por la notaria, en cuanto al delito de perjurio, si lo aquí declarado no fuera cierto y que cualquier falsedad en sus declaraciones, dará lugar a la anulación de la presente declaración. Que es de profesión AGENTE DE VIAJES; que se dedica a dicho rubro en una empresa turística bajo relación de dependencia, que su teléfono personal es 0388 – 154356616, que no es una persona expuesta políticamente en los términos del artículo 1 de la resolución número 52/2012 de la Unidad de Información Financiera (UIF) y leyes complementarias, no siendo para más, concluye la presente declaración. Correo Elect. misema@gmail.com- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

16 JUN. LIQ. N° 10902 \$175,00.-

Acta de Declaración Jurada: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), quien suscribe ATILIO ARMANDO CÓRDOBA, D.N.I. N° 18.807.892, C.U.I.T. N UMIERO 20 – 18.807.892 – 4, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión empleado, con domicilio real en calle Bárcena S/N, Manzana 102; Lote 29; del Barrio Bajo La Viña de ésta Ciudad, dice que comparece ante notario público con el objeto de hacer constar lo siguiente: Que declara bajo juramento de ley y advertido por la notaria, en cuanto al delito de perjurio, si lo aquí declarado no fuera cierto y que cualquier falsedad en sus declaraciones dará lugar a la anulación de la presente declaración. Que es de profesión EMPLEADO; que se dedica a dicha actividad en una empresa turística en relación de dependencia, que su teléfono personal es 0388 – 155009901 y que no es una persona expuesta políticamente en los términos del artículo 1 de la resolución número 52/2012 de la Unidad de Información Financiera (UIF) y leyes complementarias, no siendo para más, concluye la presente declaración.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

16 JUN. LIQ. N° 10902 \$175,00.-

REMATES

FERNANDO A. OCHOA

Martillero P. Judicial Mat. Prof. N° 64
Rematara: Judicial: Sin Base: Un Automóvil tipo Furgón Marca "Fiat", Modelo "Ducato", Año 1999.- Dr. Hugo C. Moisés Herrera, Juez del Tribunal de Trabajo, Secretaria Sala II, Vocalía 5, en el Expte. N° B-195268/08, caratulado: "Indemnización por Despido y otros Rubros: Vega Pérez, Claudia Mónica / Sanatorio Quintar SRL.-", comunica que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa Mat. Prof. N° 64 rematará el día 16 de Junio del año 2017, a horas 18,30 en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y sin base, Un Automóvil Marca: Fiat. Modelo: Ducato 2.8 D PM15; Tipo: Furgón; Marca de Motor: Fiat, Numero de Motor: 22002826653; Marca de Chasis: Fiat, Numero de Chasis: ZFA230000X5737272, País de Fabricación Italia, Dominio: ERF-834, Modelo Año 1999, registra como titular a Sanatorio Quintar S.R.L. Sobre el rodado se registra el siguiente gravamen: Expte. C-038215/2015, caratulado: "Cautelar Aseguramiento de Bienes – Embargo: Claudia Mónica Vega Pérez c/ Sanatorio Quintar SRL.-", Fecha de Inscripción 16/08/2016, Fecha de Cumplimiento 16/08/2019, Radicado en el Tribunal de Trabajo, Secretaria Sala II, Vocalía 5. El comparador adquiere el rodado en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen y deudas. El mismo podrá observarse una hora antes de la Subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 05 de Junio del año 2017.- Dr. Sebastian Rodríguez de los Ríos.- Prosecretario.-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 10872 \$245,00.-

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial
Judicial Sin Base: Motocicleta Marca Brava Modelo Nevada 125 C.C. año 2013.- Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el Expte. C-028702/14 Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ López Yesica Pamela, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 Rematará en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE Una Motocicleta individualizado como: MARCA BRAVA, MODELO NEVADA 125 C.C.; MOTOR MARCA BRAVA N° 1P52FMD7612763, CUADRO IGUAL MARCA N° 8DYC11247DV006759, DOMINIO 688.-IZB, en regular uso, REGISTRANDO: 1) Embargo en Expte. C-027283/14 por \$10.500,00; adquiriendo el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 23 de Junio del año 2017 Hs. 18.00, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por TRES VECES en CINCO DIAS; San Salvador de Jujuy, 12 Junio del año 2017.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 10912 \$245,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS



Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-012468/16**, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por LAGAMI Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2017. Autos y Vistos... Resulta...II.- Asimismo y proveyendo a la solicitud realizada por la Concursada y por la Sindicatura a fs. 562 y fs. 568 respectivamente, reprogramarse los plazos concursales correspondientes al periodo de exclusividad, fijando el día 21 del mes Agosto de 2017, a hors 9:00 por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, para la realización de la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.522 y coherentemente, fijar el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad (art. 43 de la misma ley) en el día 28 de agosto de 2017. Ordenase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. III.- Notificar a la Concursada y sindicatura por cédula. A los demás interesados, tácitamente (art. 273 inc. 5 LCQ). Protocolizar agregar copia al expediente.-Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local. San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2017.-

07/09/12/14/16 JUN. LIQ. N° 10792 \$430.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el **Expte. N° B-11181/03**, caratulado: **CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.** se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2017.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarar cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por la razón social FRONTERA S.A., CUIT 30-68741570-8, haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (art. 59 L.C.Q.).- II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienes de la deudora, dispuesta oportunamente (art. 14 inc. 7 L.C.Q.).- III.- Registrar, agregar copias en autos, notificar por cédula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres veces en cinco días.- IV.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente. Fdo: Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Fabiana Otaola.-"Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de junio de 2017.- SECRETARIA a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10875 \$430.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. ELSA ROSA BIANCO- JUEZ HABILITADO DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL -SALA II- VOCALÍA N° 6, de la Provincia de Jujuy; se hace saber a los herederos de DOMINGUEZ VEGA, EVANGELISTA, D.N.I. N° 92.025.171, que en el **Expte. N° C- 021.187/2014**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS-AGUA DE LOS ANDES S.A. c/ DOMINGUEZ VEGA, EVANGELISTA Y FRANCO, CARLOS", se ha dictado el siguiente proveído, que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2016. I.- Proveyendo a lo solicitado a fs 83: de la aclaratoria solicitada, no habiendo incurrido en error material alguno en el mismo ni en conceptos oscuros y omisiones, a la aclaratoria formulada no ha lugar. II.- Atento al estado de autos y a fin de evitar nulidades citase y emplácese a los herederos de la Sra. DOMINGUEZ VEGA EVANGELISTA, para que comparezcan a juicio dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieron (Art.298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala IV.- Notifíquese por Cédula. San Salvador de Jujuy, 01 de abril del año 2014. I - Téngase por presentado a la Dra. Graciela María Sarrazin, quien lo hace en nombre y representación de AGUA DE LOS ANDES S.A., a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8/9 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II - De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a Evangelista Domínguez Vega y Carlos Franco, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV...V...VI...- Fdo. Dra. ELSA ROSA BIANCO (Juez Habilitado) ante mí Dra. Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre 2016.-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 10846-10847-10848 \$360.00.-

Dra. María Rosa Caballero de Aguiar - Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Vocalía I de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C- 041336/15** caratulado:

Prescripción Adquisitiva Gutierrez Benjamin c/ Copa de Cruz y Otros, de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro de notifica de la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2017. Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias,...en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (Conforme modificación Ley N° 5486).- A efectos de la notificación de los colindantes: Alberto Mendoza, Herederos de Celia Guanuco e Isabel Vale de Velazquez, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)...- notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar - Vocal -Ante mí: Dra. Marcela Vilté.- San Salvador de Jujuy 17 de Mayo de 2017.-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 10818 \$360.00.-

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA II- VOCALÍA 5 - **EXPTE. N° C-039.584/15** CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL N° B-227.147/10: CHAÑI, MARÍA CRISTINA C/ CHAÑI, LUCIO", notifica en siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.017. I -I- Proveyendo a escrito de fs. 137: Atento lo informado por Secretaría y lo peticionado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a los presuntos herederos de Lucio Chañi. Firme se designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II- Notifíquese el decaimiento del derecho a los presuntos herederos de Lucio Chañi por edictos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial y en un diario provincial tres veces en cinco días. IV- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la confeccionar y diligenciar los edictos requeridos. V - Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez- Ante Mí: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria."

12/14/16 JUN. LIQ. N° 10835-10834-10655 \$360.00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez a cargo de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-007795/2013**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-205508/2009: Torres Teodora c/ Balderrama Néstor Oscar, Chañi Guillermo Marcelo", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy 25 de Noviembre de 2016, reunidos los vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Elsa Rosa Bianco, vieron el Expte. C-7795/2013 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Torres Teodora c/ Herederos de Suero de Poccioni, Emma Angélica, Oscar Balderrama y Marcelo Chañi y el Expte. Agregado N° B-205508/2009: "Diligencias Preliminares previas a la prescripción adquisitiva: Torres Teodora c/ Suero de Poccioni, Emma Angélica" y luego de deliberar el Dr. Mateo dijo:... Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Teodora Torres en contra de Emma Angélica Sueiro de Poccioni y/o sus sucesores. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad de los inmuebles individualizado como Parcelas 14 y 15, de la Manzana 254d3 y 254d3, Padrón A-37.784 y A-37.785, con Matrícula A-44.391 y A-44.392, ambos ubicados en la localidad de León (Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy) conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 08.631. II. Fijar el día 1 de junio de 1972 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación. III. Imponer las costas del juicio por el orden causado. IV...V. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. VI. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Teodora Torres (D.N.I. N° 4.596.929) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines de la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícense y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Enrique R. Mateo-Jorge D. Alsina y Elsa R. Bianco-Vocales-Ante mí Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo.- Dr. Néstor Alberto de Diego secretario.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10793 \$ 360.00.-

Dres. JORGE DANIEL ALSINA y ENRIQUE ROGELIO MATEO -Vocales- de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6 en el **Expte. N° B-240460/2010** Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: BASILIO MODESTA c/ ARENAS DE ALMARAZ FAUSTA ADELA". Conforme al Proveído que antecede se comunica lo siguiente: la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 8 días del mes de Mayo de dos mil diecisiete, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Doctores...RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Modesta Basilio en contra de Fausta Adela Arenas de Almaraz. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 10, Parcela 32, Manzana 124, Padrón A-52862, Matrícula A- 16037-52862, ubicado en calle Alberro N° 1053 del Barrio San Pedro de la Provincia de Jujuy, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, mediante Resolución N° 08145 de fecha 09/04/08, con una superficie



de 372.50 metros cuadrados. 2...3...4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia, conforme art. 541, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 de la Ley N° 5486. 6. Firme y ejecutoriada, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de modesta Basilia, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante.7...- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Rogelio Mateo- Vocales-por ante mi: Dra. Agustina Gonzalez Fascio- Prosecretaría".- Mediante Edicto Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaría a los 06 Días del Mes de Junio de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10878 \$ 360,00.-

DRA. MARISA ELIENA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° C- 058.085/15**, caratulado: EJECUTIVO: ACOSTA BEJARANO ALICIA C/ CHURQUINA MEDINA SIMON; SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de MARZO del 2.017.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ACOSTA BEJARANO, ALICIA MABEL en contra de CHURQUINA MEDINA, SIMON DNI N° 92.691.771 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$6.900) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05(Sala-I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. LORENA GISELA BURGOS LIZARRAGA en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra de CHURQUINA MEDINA, SIMON DNI N° 92.691.771 mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MI: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en diario local tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- S.S. de Jujuy, 31 de Mayo de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10826 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-033382/14** Caratulado: "EJECUTIVO: Echenique Rodrigo Daniel c/ Alvarado Juan Eduardo", hace saber por este medio al Sr. Alvarado Juan Eduardo que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia que ha continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre del 2016.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Rodrigo Daniel Echenique, en contra de Juan Eduardo Alvarado, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$44.000) con mas los costas del juicio y el interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B – 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvina Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libros de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), desde la mora de cada uno de los pagares ejecutados y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del CPC).-3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Anibal Raúl Vargas, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del CPC) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del CPC).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos – Juez – Ante mi: Dra. María Susana Zarif.- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el termino de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de octubre del 2016.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10810 \$ 120,00.- \$240,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15-Dr. Juan Carlos Correa, Juez, San Pedro de Jujuy, en el **Expediente N° D-017009/16**, caratulado: Acción de Cambio de Nombre solicitado por Cabello Melody Anabella, Ruiz Cointte Miguel Alberto se hace saber el pedido de composición y adición de nombre de: MIGUELO RUIZ D.N.I. N° 55.378.832.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Abril de 2017.-

15 MAY. – 16 JUN. LIQ. N° 10426 \$ 240,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-014998/16**, caratulado: "Divorcio: Mamani, Gualverta c/ Ordóñez, Luis José", se ha dictado la siguiente

providencia: Pedro de Jujuy, Febrero 21 del 2017.- I.- Téngase por presentada la Dra. Cristina Saman Defensora Regional de Pobres y Ausentes por constituido domicilio legal y por parte, y representación de la Sra. Mamani, Gualverta (D.N.I. N° 10.340.055), a mérito de Carta Poder arrimada en autos a fs. 02.- II.- Por interpuesta petición unilateral de divorcio en los términos del artículo 437 Código Civil y Comercial de la Nación y acompañada propuesta de convenio regulador; en consecuencia imprímase a la presente acción el tramite previsto por el artículo 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. III.- Hágase saber al señor Luis José Ordóñez (D.N.I. N° 7.379.582) con domicilio real en calle Senador Pérez S/N de la Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, la petición de divorcio formulada así como también la propuesta de convenio que regula los efectos derivados de éste, por el plazo de quince (15) días de notificada; a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladora distinta (Artículo 438 Código Civil y Comercial de la Nación). IV.- A los fines de notificar a la demandada señor Luis José Ordóñez (D.N.I. N° 7.379.582) con domicilio real en calle Senador Pérez S/N de la Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy; Líbrese Oficio a la D.A.J. de la Pcia. con cargo de diligenciamiento a la actora. VI.- Declárase el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso (Artículo 708 Código Civil y Comercial de la Nación) VII.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Notificar mediante cédula en casillero de notificaciones.- Fdo. "Dra. Lakatos, María Cristina, Vocal por habilitación Tribunal de Familia, ante mi Dra. Fabricia Romina Melano Singh, Secretaria". San Pedro de Jujuy, Mayo 29 de 2017.-

16/19/21 JUN. LIQ. 10897 \$360,00.-

Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 2, "**EXPTE. C-060278/16**: Ejecución de Honorarios: Zazzali, Leonardo Ariel c/ Ledesma, Orlando Javier", se ha dictado la siguiente providencia que dispone lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2016.- Surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada, intímese por edicto al Sr. Orlando Javier Ledesma, D.N.I. N° 24.183.991 al pago por la suma de Pesos Dos Mil \$2.000.-)en concepto de honorarios y Pesos Un Mil (\$1.000.-)para responder al I.V.A. y acrecidas del juicio. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieren, en el plazo de Cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Intímese para que en igual plazo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres (3) kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de ley.- Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte. de Tramite - Ante Mi Dra. María Laura Caballero, Secretaria".- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese mediante edictos en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2017.-

16/19/21 JUN. LIQ. 10800 \$360,00.-

PARQUE URBANO "Dr. MANUEL BELGRANO"

PROGRAMA: 37º Acciones para la provisión de tierras para el hábitat social Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de Nación

OBRA: Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario

UBICACIÓN: Calle 250- Barrio Alto Comedero

LOCALIDAD: San Salvador de Jujuy

DEPTO: Dr. Manuel Belgrano

PROVINCIA: JUJUY

El Parque Belgrano se proyecta en el barrio Alto Comedero, ubicado en la zona sur de la capital jujeña. El polígono de intervención está delimitado al sur por la calle N° 250 (450 viviendas), al oeste con calle N° 251, al este con la Av. 480 y al norte por el Arroyo las Martas. Sector que fue utilizado, hasta el año 2002, por la empresa Agua de los Andes para el tratamiento de aguas cloacales mediante lagunas de decantación. Por la magnitud del proyecto se considera que la influencia del parque tendrá un impacto sobre todo el barrio Alto Comedero, constituido por 69.070 habitantes. (Censo de hábitat y vivienda -INDEC 2010) y 11.964 lotes. Por ello, el objetivo del presente proyecto es mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Comedero, proyectando al barrio de las siguientes obras:

- Construcción de un Núcleo de Integración y Desarrollo de Oportunidades – NIDO -
- Equipamiento comunitario
- Pavimentación de ejes principales de la red vial existente
- Desagües pluviales mediante la construcción de cordones cuneta
- Red Peatonal que integre la trama urbana con el parque mediante caminerías y plazas deportivas o de juego
- Iluminación de los ejes viales, caminerías y plazas del parque
- Canchas de Fútbol 11, canchas de hockey sobre césped con sistemas de

riego por aspersión, playones polideportivos para jugar al básquet, vóley y handball.

- Equipamiento Urbano, deportivo y juegos integradores en las plazas

La premisa del proyecto es generar un espacio donde se viva una cultura de convivencia con la naturaleza, se cultiven huertas, se promuevan los micro-empresarios, se imparta una enseñanza con valores socio ambiental, con talleres artesanales, escuelas de arte y reciclado, salas de exposiciones. Todos estos aspectos configuraran un gran parque del medio ambiente, social, cultural, ecológico, diseñado para descubrir que se puede hacer ciudad con naturaleza, habitar y trabajar en sitios próximos. Donde una huerta puede ser un paseo dominguero, revalorizando el trabajo manual y el uso inteligente del territorio, reciclando una realidad con acento en lo social, escala y naturaleza, convirtiendo un fragmento de la ciudad en atractivo de toda la ciudad. Se utilizarán el parque especies arbóreas nativas, las que fueron encontradas en el área cercana al parque creciendo de forma espontánea. Se crearán macizos boscosos similares a los nativos que se conectarán con claros soleados para permitir al visitante experimentar diferentes sensaciones y vivencias. Se pretende con el diseño de parquización poner en valor la flora nativa y acercarla a los vecinos para su apropiación. La intervención se conecta con el entorno mediante el corredor ecológico que constituye el arroyo Las Martas aguas arriba y abajo.

Arq. Ramiro S. Ramos
Director de Estudios y Proyectos
Municipalidad S. S. de Jujuy

Arq. Adolfo Alfredo Montiel
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad S. S. de Jujuy

16/19/21 JUN. S/C.-

Ref. Expte. N° D-007964/14, caratulado: "Información Sumaria solicitada por Pamela Valeria Sallago".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN) haciéndose saber que en los autos del rubro la Sra. PAMELA VALERIA SALLAGO DNI N° 28.744.950, ha solicitado el cambio de apellido "TOLABA" de Mayra Jazmín Tolaba - DNI N° 42.349.646, por "SALLAGO". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.-

16 JUN. 17 JUL. LIQ. N° 10852 \$240,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 171-SCA.-GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DECLARACIÓN - Proyecto de Ejecución de Obra: "DESDOBLAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 34 - TRAMO 2 EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO - PROVINCIA DE JUJUY". Expte. Administrativo: N° 1101-159-V-2017.- La Dirección Provincial de Vialidad ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Desdoblamiento de la Ruta Nacional N° 34 - Tramo 2 Empalme Ruta Nacional N° 66 - Acceso Norte a San Pedro - Provincia de Jujuy. El Proyecto de Obra consiste en la construcción de una nueva calzada, su longitud es de 22,535 Km., cuyos primeros 15 Km., se desarrollan en terrenos pertenecientes al Ingenio Río Grande La Mendieta, el resto luego de cruzar el río Grande, se ubica en las adyacencias de la ciudad de San Pedro. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en Republica de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 16 de 2017.- fdo. Ing. Leopoldo Hugo Montaña - Presidente - Dirección Provincial de Vialidad.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces.-

16/19/21 JUN.

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 179-SCA.- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DECLARACIÓN.- Proyecto de Ejecución de Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 1, TRAMO: EMPALME CON RUTA NACIONAL N° 34 - CAIMANCITO - PROVINCIA DE JUJUY". Expte. Administrativo: N° 1101-165-D-2017: La Dirección Provincial de Vialidad ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Ruta Provincial N° 1, Tramo: Empalme con Ruta Nacional N° 34 -Caimancito - Provincia de Jujuy. La Obra consiste en la mejora progresiva que comprende limpieza de zona de camino, rehabilitación del pavimento existente, bases granulares, ensanches de

calzadas y repavimentación de calzada de carpeta de concreto asfáltico. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en Republica de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 07 de 2017.- Fdo. Ing. Leopoldo Hugo Montaña - Presidente- Dirección Provincial de Vialidad.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces.

16/19/21 JUN.

EDICTOS DE CITACION

Ministerio de Educación - Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario.- La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza al Sr. **Fernando Raúl Maidana Iriarte** D.N.I. N° 21.665.629.- Docente de Educación Física Titular de la Escuela N° 48 "Dr. Manuel Padilla" en el **Expte N° MK-1056-1299-16, y Agregado MK-1056-1238-16**, caratulado: Presunto Abandono de Cargo del Sr. Fernando Maidana Iriarte, docente de la Esc. N° 48", para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.) Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

09/12/14/16/19 JUN. S/C.-

Ministerio de Educación - Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario.- La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza a la Sra. **ROSA GABRIELA PEREZ** D.N.I. N° 23.140.559.- Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 443 "Dr. Roberto Rubén Domínguez" en el Expte N° MK-1056-597-15, y Agregado MK-1056-2700-15, caratulado: Situación Irregular, no presentó continuidad por Art. 50° S/G desde 30/11/14, MG Tit. De la Esc. 443 Sra. ROSA GABRIELA PEREZ", para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.) Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

09/12/14/16/19 JUN. S/C.-

Dra. Silvia Fiesta, Juez de este Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 1; Secretaria Dra. Felicia Barrios, en el **Expte. N° B-262761/2011**, caratulado CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA CAYO FRANCISCO C/CAYO FRANCISCO EZEQUIEL, cita por EDICTOS al Sr. CAYO FRANCISCO EZEQUIEL, tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, para notificarlo de los siguientes proveídos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre del 2011...Admitase la presente demanda por CESE DE CUOTA ALIMENTARIA, de la que se correrá traslado a la contraria FRANCISCO EZEQUIEL CAYO por el término de DIEZ DÍAS con las copias para traslado respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C).- Por igual término intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Kms del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA-VOCALIA N° 1, sito en calle GRAL. PAZ 625-ciudad bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Fdo. Dra. MIRTA CHAGRA-Juez por Habilitación-, ante mi Dra. MARÍA JULIA GARAY. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo del 2017.-... Atento las constancias de autos y proveyendo a lo solicitado, desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, a los fines de la notificación al demandado: Sr. FRANCISCO EZEQUIEL CAYO - DNI N° 10.622.918...Fdo: Dra. Silvia Fiesta - Juez.- Ante mí: Dra. FELICIA ESTER BARRIOS- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2017.-


14/16/19 JUN. LIQ. N° 10824 \$ 360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaria N° 11, en el Expte. N° -C-057130/15 Caratulado: “Ejecutivo: Erazo Carmen c/ Farfan Ana María del Huerto”, cita y emplaza a la demandada Sra. Farfan Ana María del Huerto, DNI N° 22.713.292, para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos (\$3.800.-) , en concepto de capital reclamado con mas la de Pesos Setecientos Setenta (\$760.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino de deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio Ley (art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo del 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10787 \$ 120,00.- \$240,00.-

Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en la Causa N° P-171013/17, caratulado: “Juan Franco y Juan Pablo, p.s.a. Estafa ciudad”, esta Fiscalía cita, llama y emplaza al inculpado Pablo Juan, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (arts. 120, 203, 207 C.P.P).- Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Dr. Luis Marcelo Lazarte, Pro-Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal N° 3, 02 de Junio de 2017.-

16/19/21 JUN. S/C.-
EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C- 084717/17 caratulado. “Sucesorio Ab Intestato: DAMASO MELENDRES PINTO”, Cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de DAMASO MELENDRES PINTO.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril del 2.017.-

12/14/16 JUN LIQ. N° 10850 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el Expte. N° C- 085199/17 “Sucesorio Ab Intestato de: GARCIA DOLORES”, se cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante GARCIA DOLORES L.C. N° 2.290.916 a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo del 2.017.-

12/14/16 JUN LIQ. N° 10773 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Ref. Expte N° C-081003/2016 de la Pcia. de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBURCIA SORUCO DNI 4.143.176.- Publíquense por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10889 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-018718/17 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de DON COSME CHIGRE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON COSME CHIGRE DNI N° 8.198.626.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10890 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el expte N° C-084218/17 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VARGAS,

MARCIANO MARTINIANO.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO MARTINIANO VARGAS – DNI N° 7.018.261.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-

16/19/21 JUN. LIQ. N° 10829 \$120,00.-

En el Expte. N° D-005497/14, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON MODESTO GUTIERREZ Y DE DOÑA ESTHER SEGOVIA PALACIOS”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de DON MODESTO GUTIERREZ C.I. N° 29.125 Y DE DOÑA ESTHER SEGOVIA PALACIOS – C.I. N° 49.682.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.-

16/19/21 JUN. LIQ. N° 10905 \$120,00.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-088334/2017, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de GERONIMO PEREZ, EMILCE CECILIA”, cita y emplaza por el término de treinta a días a herederos y acreedores de GERONIMO PEREZ EMILCE CECILIA, D.N.I. N° 41.409.490.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.) emplazándose por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

16 JUN. LIQ. N° 10768 \$120,00.-

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 1 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-084780/17 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: JUEZ MARIA ROSA”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de MARIA ROSA JUEZ D.N.I. N° 9.635.523.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.-Dra. Amelia del V. Farfan.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017.-

16 JUN. LIQ. N° 10925 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-090244/17 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de: VILTE LEOPOLDO”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de VILTE LEOPOLDO DNI 7.279.083.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Alicia Marcela Ficosecó – Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

16 JUN. LIQ. N° 10851 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-086285/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de: VISCARRA FORTUNATA ELENA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. FORTUNATA ELENA VISCARRA, L.C. N° 9.642.305, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

16 JUN. LIQ. N° 10837 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-086674/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de CHOCOBAR RAMON ENRIQUE”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. RAMON ENRIQUE CHOCOBAR, DNI N° 21.561.063, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2017.-

16 JUN. LIQ. N° 10825 \$120,00.-